

## RESOLUCIÓN NO. 037

(8 de mayo de 2025)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SISTEMAS, MESAS, PROCESOS TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES AMBIENTALES ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE ENGATIVÁ PERIODO 2025 – 2029”***

### EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, Decreto Distrital 815 de 2017, y el Decreto 768 de 2018 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.”*

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 366 ibidem consagra que *“El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Serán objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”*

Que el artículo 209 Constitucional, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que el Acuerdo 740 de 2019, señala en los Artículos 1 y 2 que: *“Las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción (...)”*

Que de conformidad con el artículo 79 ídem, *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)”*

Que, la Ley 2116 de 2021 *“por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto*

## Continuación Resolución No. 037 (8 de mayo de 2025)

Página 2 de 9

*orgánico de Bogotá*”, modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico en su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el numeral 10 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*” prescribe que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado.”

Que el numeral 10 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*” prescribe que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado.

Que el artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, consagra que la Secretaría Distrital de Ambiente debe garantizar los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el ambiente, para ello orienta y lidera la formulación de las políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, así como “*Formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital*”.

Que el Decreto 593 de 2023 “*Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones*”, y a través de su artículo 17, deroga el Decreto 456 de 2008.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 575 de 2011 “*Por el cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales*” disponiendo en el inciso 2 del artículo 1 que la CAL es “*la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes*”

Que en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 4, del Decreto 575 de 2011, modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 081 de fecha 25 de febrero de 2014, indico:  
**Artículo 4. Delegación y Designación, de los Miembros de la CAL. Numeral 6. El Alcalde**

## Continuación Resolución No. 037 (8 de mayo de 2025)

Página 3 de 9

*(sa) Local, adoptará los mecanismos necesarios que garanticen la participación abierta y democrática en la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales. (...)*”.

Que en el Artículo 12 del Decreto en mención, modificó el artículo 3 numeral 15 del Decreto 575 del 2011 estableciendo que la “(...) *Composición (...) Numeral 15. Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen /o promuevan acciones ambientales en la localidad (...)*”.

Que el Artículo 3 del Decreto 575 de 2011 establece que “(...) *las Comisiones Ambientales Locales, estarán integradas por:*

1. *El/la Alcalde/sa Local o su delegado/a, quien la presidirá*
2. *Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.*
3. *Un/a (1) Edil de la respectiva Junta Administradora Local - JAL.*
4. *Un/a (1) representante del Consejo de Planeación Local –CPL designado por su presidente, para el tema ambiental y/o rural para las localidades con zonas rurales según el POT.*
5. *Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP.*
6. *Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT.*
7. *Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Salud –SDS.*
8. *Un/a (1) representante de la Dirección Local de Educación –DILE (SDE).*
9. *Un/a (1) representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB.*
10. *Un/a (1) representante del Jardín Botánico José Celestino Mutis –JBB.*
11. *Un/a (1) representante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP.*
12. *Un/a (1) representante de las universidades (públicas o privadas) con presencia en la localidad (o institutos técnicos o tecnológicos, para las localidades que no cuenten con universidades en su jurisdicción).*
13. *Un/a (1) estudiante de un colegio (público o privado) de la respectiva localidad.*
14. *Un/a (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal –ASOJUNTAS, que sea miembro del comité, comisión, o mesa encargada de tratar los temas ambientales (...)*”.
15. *Modificado por el art. 12, Decreto Distrital 81 de 2014. “(...) Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad (...)*”

Que el Título III, Capítulo I del Decreto Distrital No. 606 del 19 diciembre de 2023 mediante el cual “(...) *se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones (...)*”, en su artículo 34 determina la creación de “*la jornada única de elección ciudadana en*

## Continuación Resolución No. 037 (8 de mayo de 2025)

Página 4 de 9

*Bogotá, a la cual concurrirán todas las entidades del distrito que tengan responsabilidad de conformar instancias de participación incluidas en el Anexo 1.”, entre las cuales se encuentran la “Comisión Ambiental Local”.*

Que a través del Decreto Local No. 005 de fecha 7 de mayo de 2025, se derogó el Decreto Local No. 008 de fecha 14 de marzo de 2024 “*Por el cual se establece el procedimiento para la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá periodo 2024 – 2025*”, conforme a las razones expuestas en el considerando y se decretó expedirse mediante Resolución los lineamientos para la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de Engativá periodo 2025 – 2029.

Que se hace necesario expedir un procedimiento específico para la elección de los(as) delegados (as) de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, con el propósito de alinearse a la jornada única de elección ciudadana –JUEC creada a través del Decreto 606 de 2023

En razón de lo expuesto, el Alcalde Local de Engativá:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO:** Establecer el procedimiento y los requisitos para la elección de los(as) representantes de la Comisión Ambiental Local de Engativá descritas en el numeral 15 del artículo 12 del Decreto 081 de 2014 para los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad y se llevarán conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 575 de 2011 y el título III del Decreto Distrital No. 606 de 2023.

**ARTÍCULO 2º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Las personas interesadas en inscribirse en la elección de los delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, deberán registrarse enviando la documentación a de la plataforma VOTEC y adjuntar en la totalidad los documentos requisitos. De requerirse

## Continuación Resolución No. 037 (8 de mayo de 2025)

Página 5 de 9

acompañamiento, la comunidad podrá acercarse a las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá (Calle 71 No. 73 A – 44 / Tercer piso), con el fin de que se presente la asesoría por parte de los profesionales y técnicos de la Oficina de Ambiente.

**PARAGRAFO 1:** Para la inscripción y registro de los candidatos(as) a la elección de los(as) delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, deberán diligenciar los formatos para el registro que se publicaran a través de la página oficial de la Alcaldía y redes sociales oficiales y cargar los documentos requisitos.

**PAGARAGRAFO 2:** En caso de presentarse en la documentación de los candidatos(as) a la elección de los(as) delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, algún incumplimiento en los requisitos antes mencionados, esta deberá subsanarse durante el periodo de la convocatoria.

**ARTÍCULO 3°. REQUISITOS:** Los requisitos que deberán cumplir los candidatos(as) a delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sin ánimo de lucro, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad para integrar la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, serán los siguientes:

1. Ser mayor de edad
2. Hoja de vida detallada, incluyendo antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas.
3. Formulario diligenciado de inscripción a elección de representantes de sistemas, mesa, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la comisión ambiental local CAL de Engativá 2025-2029
4. Fotografía en fondo blanco de 3x4 en formato jpg (Medio magnético).
5. Copia del documento de identidad de la persona natural.
6. Experiencia ambiental: Se debe presentar una carta que acredite experiencia en actividades ambientales en la localidad de Engativá durante al menos un año previo.

## Continuación Resolución No. 037 (8 de mayo de 2025)

Página 6 de 9

7. Propuesta del delegado(a) relacionada con acciones ambientales que se quieran implementar en la localidad de Engativá, mediante la cual se busque el fortalecimiento de la gestión ambiental local.

**PARAGRAFO 1º:** El (la) candidato(a) a delegado(a) de organizaciones sin ánimo de lucro, deberá presentar además de lo anterior, copia de la Personería Jurídica, o del registro de Cámara y Comercio, o Acto Administrativo que creó la organización, copia del documento de identidad del representante legal, copia del documento de identidad del postulado(a), logo en formato jpg en medio magnético de la organización, carta de la Organización describiendo brevemente su vinculación con la localidad y su experiencia en los asuntos y actividades del sector.

**ARTÍCULO 4º. SUBSANACIÓN:** El proceso de subsanación de documentos de los candidatos(as) a delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sin ánimo de lucro, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad para integrar la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, será a partir del once (11) de junio y hasta el veinte (20) de junio 2025, y se le informará mediante correo electrónico por parte del equipo subsanador y deberá ser contestado con los documentos solicitados al correo electrónico de igual manera.

**ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN:** La inscripción de la ciudadanía que participe como candidatos y votantes en las elecciones, deberán registrarse a partir del catorce (14) de mayo hasta el diez (10) de junio de 2025 a través de la plataforma VOTEC ([votec.participacionbogota.gov.co](http://votec.participacionbogota.gov.co)).

En caso de que se presenten candidatos en un número inferior al establecido en esta Resolución para conformar los delegados de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad antes la Comisión Ambiental Local, una vez superados los quince (15) días adicionales concluidos para presentación de candidatos, se procederá a efectuar la votación, con el número de candidatos inscritos y habilitados.

**ARTÍCULO 6º. LISTADO DEFINITIVO DE INSCRITOS:** Finalizado el proceso de inscripción, un representante de la Alcaldía Local, en apoyo de un delegado(a) solicitado al Instituto Distrital de Participación y de la Acción Comunal (IDPAC) y otro(a) de la Secretaría

## Continuación Resolución No. 037 (8 de mayo de 2025)

Página 7 de 9

Distrital de Ambiente, evaluarán la documentación suministrada por los inscritos como delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá y emitirán el listado definitivo de los aspirantes inscritos habilitados(as) mediante acta.

El listado de inscritos habilitados(as) será publicado por la Alcaldía Local, en su página oficial y a través de las redes sociales oficiales el día 26 de junio de 2025.

**ARTÍCULO 7º. VOTACIONES:** Las votaciones se desarrollarán de la siguiente manera:

1. La votación se realiza de forma virtual mediante la plataforma VOTEC del IDPAC.
2. La votación digital, digital asistida y presencial se iniciará el 30 de junio de 2025 y finalizará el 22 de julio de 2025.
3. El ejercicio ciudadano de participación sólo podrá determinarse para elegir y ser elegido en la jurisdicción de la Localidad de Engativá
4. El IDPAC garantizará el funcionamiento de la plataforma VOTEC para llevar a cabo las elecciones garantizando las elecciones de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la CAL-Engativá.
5. El escrutinio de las votaciones tendrá lugar los días 25, 26 y 27 de julio de 2025

**PARAGRAFO 1:** Los candidatos deberán registrarse también como votantes dentro de la plataforma VOTEC con el fin de que puedan ejercer su derecho al voto el día de las lecciones. Además, cada votante tendrá el derecho a un voto.

**ARTÍCULO 8º. FUNCIONES:** Las personas elegidas como delegados(as) de la Comisión Ambiental Local tendrán las siguientes funciones:

1. Fomentar la participación ciudadana en los diferentes procesos de gestión ambiental adelantados en la localidad, a través de campañas, foros, capacitaciones y demás

## Continuación Resolución No. 037 (8 de mayo de 2025)

Página 8 de 9

- actividades que estimulen la corresponsabilidad de los diferentes actores estratégicos locales con los recursos naturales y el ambiente.
2. Fortalecer y operativizar las estrategias de educación ambiental en la localidad, teniendo como marco fundamental la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA, el Plan de Gestión Ambiental –PGA y la normativa vigente.
  3. Apoyar la formulación e implementación de políticas públicas distritales que incorporen o tengan injerencia en componentes ambientales de la localidad.
  4. Apoyar el desarrollo de las actividades tendientes a la promoción, prevención y control de problemas de salud, en el abordaje de determinantes sociales con énfasis en los ambientales presentes de forma particular en cada localidad, de conformidad con las políticas y normas ambientales de salud, según lo establecido por el Acuerdo Distrital 274 de 2007 y normas que lo reglamenten.
  5. Apoyar la creación, desarrollo y administración de sistemas de información ambiental local, bajo los lineamientos que sobre la materia establezcan los organismos distritales del sector central correspondientes.
  6. Apoyar y gestionar iniciativas y propuestas ambientales comunitarias con el sector público y privado, de orden local, distrital, nacional e internacional.
  7. Elaborar anualmente el plan de acción para operativizar las acciones de la respectiva CAL.
  8. Elaborar anualmente un informe de las acciones coordinadas y llevadas a cabo por la CAL en torno a la gestión ambiental en la localidad.
  9. Elegir los representantes de la CAL en las instancias de participación local y distrital que así lo ameriten.
  10. Darse su propio reglamento, para lo cual contará con la asesoría técnica de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**PARAGRAFO 1:** Los(as) delegados(a) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local no recibirán remuneración alguna por su pertenencia a la Comisión y al servicio voluntario a su comunidad, es decir es Ad honorem.

**ARTÍCULO 9º INSTALACIÓN:** La ceremonia especial de instalación y/o posesión de delegados(a) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o

**Continuación Resolución No. 037**  
(8 de mayo de 2025)

Página 9 de 9

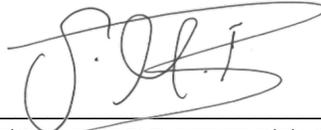
promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local por el periodo 2025 – 2029, se realizara dentro de los primeros (15) días de la publicación de los resultados oficiales de las elecciones.

**PARAGRAFO 1:** La Alcaldía Local de Engativá, expedirá el acto administrativo, reconociendo a los delegados de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local.

**ARTÍCULO 10º. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los ocho (8) días del mes de mayo de 2025.



**VICTOR HUGO HUERTAS PRADA**  
Alcalde Local de Engativá

**Proyectó:** Andrea Alarcón Bernal – Profesional de Apoyo al Despacho FDLI  
**Revisó:** Diana Fernanda Villamil Rodríguez - Profesional Especializada Ambiente FDLE  
**Aprobó:** Francisco Melo - Profesional Especializado del Despacho FDLI